



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2016-MDS-CM

Sayán, 28 de abril de 2016.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°035-2016-MDS/OGA, de fecha 28 de marzo de 2016, de la Oficina General de Administración, respecto a la Compensación económica del Gerente Municipal en cumplimiento de la segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N°023-2014-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Informe Legal N°260-2015-OAJ/MDS, de fecha 18 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a sus facultades legales, es de opinión: "(...) recomienda incorporar como funcionario Público de libre designación y remoción al Gerente Municipal, bajo los alcances de la Ley Servir N°30057", dar cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N°023-2014-EF, a través del cual se Aprueban los montos por conceptos de compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley N°30057 – Ley de Servicio Civil, por lo tanto "Recomienda mantener la designación del Gerente Municipal bajo el Régimen N°276, hasta que el Concejo Municipal apruebe su retribución económica previa propuesta del Titular del Sector".

Que, por mandato legal establecido en el Artículo 52°, literal c) de la Ley SERVIR – Ley N°30057, el Gerente Municipal es considerado como Funcionario Público de libre designación y remoción quien debe estar incorporado bajo los alcances de la citada Ley.

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N°023-2014-EF, se establece que: "En el caso de los ingresos de los funcionarios públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a que se refiere la presente norma, el monto de la Compensación Económica establecido en el Anexo de la presente norma deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda (...)"

Que, en atención al Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N°0272-2015-MDS/A, de fecha 23 de diciembre de 2015, se encargó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la incorporación como funcionario de libre designación y remoción al Gerente Municipal, bajo los alcances de la Ley Servir N°30057, debiéndose efectuar su procedimiento conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°023-2014-EF.

Que, según Decreto Supremo N° 023-2014-EF, de fecha 08 de febrero de 2014, DECRETA en su artículo 2°, sobre la determinación del monto mensual de la compensación económica y aguinaldos, lo siguiente: "La determinación del monto mensual de la compensación económica a percibir se efectúa tomando como referencia los montos establecidos en el anexo a que se hace referencia en el artículo precedente debiendo registrarse en el Aplicativo Informativo para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público (Aplicativo Informativo), a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos del Ministerio de Economía y Finanzas".

Que, mediante Informe N°0145-2016-SGRH/MDS, de fecha 22 de febrero de 2016, el Sub Gerente de Recursos Humanos, concluye que la Oficina General de Administración realice la propuesta del monto de la compensación económica del Gerente Municipal dentro de los rangos señalados en el anexo que forma parte del Decreto Supremo N°023-2014-EF, conforme al Artículo Primero de las disposiciones complementarias finales, que tiene como objeto establecer los montos mínimos y máximos a que se refiere el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, teniendo en cuenta que la remuneración de los cargos designados Gerencial y de confianza exilian en S/ 4,100.00 nuevos soles.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2016-MDS-CM

//...

Que, mediante Memorándum N°0266-2016-MDS/OGA, de fecha 25 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que informe respecto a la Disponibilidad de Crédito Suplementario hasta por el importe de S/70,000.00 nuevos soles, como económica y aguinaldos del Gerente Municipal, de acuerdo al Decreto Supremo N°023-2014-EF, de fecha 08 de febrero de 2014.

Que, mediante Memorándum N°0186-2016-MDS/OPP, de fecha 26 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que de acuerdo a la Proyección y las estimaciones, precisa que existen saldos de crédito presupuestario disponibles para asumir compensación económica según la propuesta elaborada por el Jefe de la Oficina General de Administración, para el ejercicio presupuestario 2016.

Que, mediante Informe N°027-2016-MDS/OGA, de fecha 25 de febrero de 2016, de la Oficina General de Administración señala que considerando los informes del Sub Gerente de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elevo a su despacho la propuesta de compensación económica del Gerente Municipal, considerando que se encuentra dentro de los rangos señalados en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo N°023-2014-EF, conforme al Artículo Primero de las Disposiciones Complementarias Finales, que tiene como objeto establecer los montos mínimos y máximos a que se refiere el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, a fin de ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N°152-2016-SG/MDS, de fecha 22 de marzo de 2016, el Secretario General remite el Acuerdo de Concejo N°013-2016-SG/MDS, de fecha 16 de marzo de 2016.

Que, a través del Informe de visto, el Jefe de la Oficina General de Administración señala que corresponde al Concejo Municipal determinar la remuneración del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sayán, en cumplimiento a la Segunda Disposición Complementaria del D.S. N°023-2014-EF, a través del cual se aprueban los montos por concepto de compensaciones económicas a funcionarios públicos de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, que estipula que el monto de compensación económica debe (mandato de estricto cumplimiento al ser imperativo y no facultativo), ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo, considerando que los funcionarios con nivel de Gerentes de esta Entidad Municipal están con un remuneración económica de S/4,100.00 nuevos soles, por lo que se debe determinar la compensación económica del Gerente Municipal entre los S/4,100.00 nuevos soles y los S/5,000.00 nuevos soles, el no hacerlo estaría configurando el delito de Omisión de Actos Funcionales. Asimismo, recomienda elevar todo lo actuado al Pleno de Sesión de Concejo, y que en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo señala que en ningún caso la aplicación de los montos de la Compensación económica aprobados en el presente Decreto Supremo podrá perjudicar los actuales ingresos netos de los funcionarios públicos señalados en el Anexo de la citada norma, y no configurar una posible omisión de actos funcionales de parte de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, considerando el mandato imperativo de la citada norma.

Que, puesto a consideración del Concejo Municipal el presente punto y no habiendo propuesta alguna de parte de los integrantes de los señores Regidores, distinta a la que plantea el Jefe de la Oficina General de Administración mediante el Informe de visto, se somete a votación el presente punto obteniendo el siguiente resultado.

ESTANDO A LO EXPUESTO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9° NUMERAL 8) Y ARTÍCULO 41°, DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

ACORDÓ:

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2016-MDS-CM

//...

ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR la propuesta de compensación económica del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sayán, bajo los alcances de la Ley N°30057 – Ley de Servicio Civil, conforme a los considerandos expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina General de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, en todo cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

